
Dec. No. 3104 que autoriza una emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de valores declarados.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3104

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de valores declarados:

300,000	(trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.20, color morado.
200,000	(doscientos mil) sellos del tipo de RD\$0.60, color mamey.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$1.00, color azul claro.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$1.25, color rosado.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$1.50, color rojo.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$3.00, color verde claro.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$3.50, color dorado.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$4.00, color amarillo.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$4.50, color verde oscuro.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$5.00, color marrón.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$6.00, color gris.
100,000	(cien mil) sellos del tipo de RD\$6.50, color azul oscuro.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo, y las siguientes medidas: 33 milímetros de largo y 24 milímetros de ancho. En su diseño se destacará, en el centro, el Escudo Nacional; a lo largo de la

línea superior del sello se leerá “República Dominicana”, y a la izquierda y derecha del Escudo, en sentido vertical “Servicio Interior”, respectivamente, abajo, colindando con el margen inferior, dirán “Prima de Valores Declarados”; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá en guarismos el valor facial del sello.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3105 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno dentro de la Parcela No. 34 del D.C. No. 3, del municipio de San Juan de la Maguana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3105

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno satisfacer la gran demanda de tierra hecha por los campesinos de San Juan de la Maguana;

CONSIDERANDO: Que a tal fin procede declarar de utilidad pública los terrenos que más adelante se mencionan, para que los mismos sean incorporados a los planes de Reforma Agraria;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos propiedad del señor Félix Damián Suero Moquete, dentro de la Parcela No. 34 del Distrito Catastral No. 3, del municipio de San Juan de la Maguana, para ser destinados a los fines de la Reforma Agraria.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador